



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes: .../...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos."*

QUE, mediante Resolución No. 03-02-2023-050, de fecha 03 de febrero de 2023, el Concejo Cantonal resolvió entre sus puntos lo siguiente: *"...2.- APROBAR la Lámina LV-030/2022 J. L. TAMAYO, que contiene las replanificaciones de las manzanas # 77 (57), 78 (43), 79 (46), 88 (254), y la creación de la manzana # 76; quedando la manzana # 77 (57), con 20 solares; manzana # 78 (43), con 33 solares, manzana # 79 (46), con 10 solares, manzana # 88 (254), con 9 solares; y la manzana # 76 con 11 solares, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal."*

QUE, la señora **ARACELY NANCY SUÁREZ BALÓN**, mediante comunicación presentada el 06 de julio de 2022, solicita la anulación y baja en el sistema catastral, el registro a su nombre, como poseionaria del solar No. 2, de la manzana No. 43, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 109-DGRS-JLSC-2023, e Informe N° GADMS-DGRS-TLVP-109-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, informa que el nivel de riesgo del solar es ALTO; ante inundaciones, fuertes lluvias y calles anegadas; Oficio No. 0103-GADMS-UTL-VRT-2023, de fecha julio 14 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa que: *"...se realizó la replanificación de varias manzanas entre las que constan las manzanas # 77 (57), 78 (43), 79 (46), 88 (254), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, por estar afectadas por la Vía Guayaquil-Salinas y por la Albarrada La Magdalena (...). Así mismo se puede evidenciar que dentro de la replanificación de la manzana # 78(43), deja de existir el solar # 2(8)...";* Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-00149-M, de fecha abril 21 de 2023, el anterior funcionario de la Tesorería Municipal, informó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención si registra deuda por impuestos prediales; Oficio No. GADMS-UAC-PBT-0439-2023-O, de fecha abril 14 de 2023, la anterior Unidad de Avalúos y Catastro informó que revisado el sistema catastral en actual vigencia se constató a Suárez Balón Aracely Nancy como contribuyente del solar No. 2(8), de la manzana No. 78(43), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 200,00m², con código catastral No. 52-3-5-78-2-0; Oficio No. 0492-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha septiembre 23 de 2022, la anterior funcionaria de la Dirección de Planeamiento Territorial, informó que en el sector Vinicio Yagual II, específicamente en las manzanas No. 77(57), 78(43), 79(46), 88(254), se realizó la replanificación de las manzanas antes mencionadas, por estar afectadas por la Albarrada Magdalena y por la nueva vía Guayaquil – Salinas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0369-2023, de fecha agosto 16 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: *"1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora Aracely Nancy Suárez Balón así como el código catastral No. 52-3-5-78-2-0 que corresponde al solar No. 2(8) de la manzana No. 78(43) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo ALTO, por los asentamientos irregulares que se encuentran irrespetando la distancia para la construcción de viviendas, y de acuerdo a la replanificación que se realizó en dicho sector mediante resolución de concejo No. 03-02-2023-050 del 03 de febrero del 2023, se puede evidenciar que el solar # 2(8) fue eliminado.- 2. Así mismo el Concejo*





*Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2013 por el solar No. 2(8) de la manzana No. 78(43) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a nombre de la señora **Aracely Nancy Suárez Balón**.- 3. Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Aracely Nancy Suárez Balón, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota."*

QUE, mediante oficio No. 081-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora Aracely Nancy Suárez Balón, así como el código catastral No. 52-3-5-78-2-0 que corresponde al solar No. 2(8), de la manzana No. 78(43), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo **ALTO**, por los asentamientos irregulares y de acuerdo a la replanificación que se realizó en dicho sector mediante resolución de concejo No. 03-02-2023-050 del 03 de febrero del 2023, se puede evidenciar que el solar # 2(8) fue eliminado.- 2. Autorizar a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2013 por el solar No. 2(8) de la manzana No. 78(43) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a nombre de la señora **Aracely Nancy Suárez Balón**. Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Aracely Nancy Suárez Balón, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

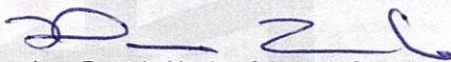
Artículo 1.- APROBAR el oficio N° GADMS-PS-0369-2023, de agosto 16 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-78-2-0 que corresponde al solar No. 2(8) de la manzana No. 78(43) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **Aracely Nancy Suárez Balón**, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO**, por los asentamientos irregulares que se encuentran irrespetando la distancia para la construcción de viviendas, y de acuerdo a la replanificación que se realizó en dicho sector mediante resolución de concejo No. 03-02-2023-050 del 03 de febrero del 2023, se puede evidenciar que el solar # 2(8) fue eliminado; al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2013, por el solar No. 2(8) de la manzana No. 78(43) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a nombre de la señora **Aracely Nancy Suárez Balón**.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil veintitres.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN. Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2023.
Certifico Salinas, 01 de septiembre de 2023.




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

